

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 13 DE FEBRERO DEL 2023.

NUM. 36,154

Sección A

Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria **SENASA**

ACUERDO C.D. SENASA 006-2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas sobre producción, conservación y comercialización de alimentos; la modernización de la agricultura y la ganadería, la pesca, la acuicultura, la apicultura y la sanidad animal, entre otras atribuciones.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado, proteger y preservar el patrimonio agropecuario nacional, mediante el establecimiento de normas técnicas, administrativas y jurídicas que contribuyan a este fin.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA

Acuerdo C.D. SENASA 006-2022

A. 1 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

CONSIDERANDO: Que para mejorar la competitividad de los sectores productivos nacionales y facilitar las exportaciones de productos agropecuarios, se requiere incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de sanidad agroalimentaria, de tal forma que el creciente intercambio comercial de esos productos se efectúe cumpliendo con las normas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-015-2020, publicado en La Gaceta número 35,361 de fecha 3 de septiembre del 2020, se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente de Seguridad Nacional, Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ejerciendo su competencia

a nivel nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Técnica y Administrativa con organismos nacionales e internacionales en materia Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad Alimentaria con el objetivo de velar por la protección de las personas, de los animales y para preservar los vegetales, así como la conservación e inocuidad de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria.

CONSIDERANDO: Que corresponde al SENASA dirigir sus esfuerzos para fortalecer la fitosanidad principalmente en lo referente al diagnóstico y vigilancia fitosanitaria, cuarentena y el control de calidad de los plaguicidas de uso agrícola, tal y como se establece en la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94 y Decreto 344-205 y sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que corresponde al SENASA, establecer las tasas por servicios que sean necesarias para poner a disposición y a beneficio de los usuarios, los servicios de diagnóstico fitosanitario y control de calidad de los plaguicidas de uso agrícola, dichos servicios son un respaldo técnico y científico para sustentar los procesos oficiales de certificación de exportaciones, vigilancia, manejo y control de plagas de importancia económica y cuarentenaria, campañas fito y zoonositarias, la inspección higiénico sanitaria de los productos de origen animal.

POR TANTO:

En aplicación al Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 25, 38, 39, 41 y 21 A del Decreto 344-2005 que reforma por adición la Ley Fitozoosanitaria, Decreto N°. 157-94 y los artículos 1 y 8 del Decreto Ejecutivo PCM-015-2020; Acuerdo CD-SENASA-007-2020, sobre el Reglamento de Consejo Directivo Acuerdo al Plan de Nación 2010-2022 y Visión País 2010-2038.

ACUERDA

PRIMERO: Modificar por adición los Artículos 8, 18, 20 y 22 del **REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, Acuerdo C.D. SENASA-005-2019**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de marzo del 2019, Num. 34.886, el cual en adelante se leerá así:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 8.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Control de Calidad San José, las Tasas Sigüientes:

No.	Descripción	Tasa Lps.
1	Sangrado para diagnóstico de brucelosis	15
	Diagnóstico de tuberculosis	
2	a) Prueba ano-caudal (Aplicación y Lectura).	30
3	b) Doble comparativa cervical (Aplicación y Lectura).	35
4	Vacuna Brucelosis (1 dosis RB51).	45
5	Vacuna de Encefalitis Equina (frasco de 10 dosis).	700
6	Tuberculina PPD Bovina (50 dosis).	400
7	Tuberculina PPD Bovina (20 dosis).	200
8	Tuberculina PPD Bovina (10 dosis).	120
9	Tuberculina PPD Aviar (20 dosis).	200
10	Tuberculina PPD Aviar (10 dosis).	120
	Autorización de predio, Registro y Renovación de inscripción de granjas y Distribuidoras de pollito de un día de nacidos al PAN. -	
11	a) De 500 a 10,000 aves	1,000
12	b) De 10,001 a 30,000 aves	1,500
13	c) De 30,001 a 60,000 aves	2,500
14	d) De 60,001 a 90,000 aves	3,500
15	e) De 90,001 en Adelante.	4,000
16	Certificado de Granja Libre.	800
17	Identificación Individual Bovina y Registro en el Sistema Nacional de Rastreabilidad.	65
18	Emisión de Talonarios de Guía Única de Movilización y Control Sanitario (Talonario de 10 Guías)	115
19	Movilización Bovina (por Animal).	25
20	Movilización Porcina (por Animal).	10
21	Registro de Corrales de Engorde de Ganado Bovino	5,000
Autorización de Terceros por Bioseguridad del Programa Avícola Nacional		
22	Tasa Administrativa por Postulación por Médico Veterinario (dos años)	1,200
23	Tasa Operativa de Enlistamiento de Establecimiento Avícola por Médico Veterinario Autorizado (Tasa por Granja Enlistada) (dos años)	900

Artículo 18.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Control de Calidad San José, las Tasas Sigüientes:

No.	Descripción	Tasa Lps.
	1. Análisis químico de Pastos y forrajes	
1	Proteína bruta	L330.00
2	FDA	L190.00
3	FDN	L235.00
4	Lignina	L190.00
5	Extracto Etéreo	L240.00
6	Humedad	L180.00
7	Cenizas	L200.00
8	Energía Bruta	L320.00
	2. Determinación de Proteínas Prohibidas en alimentos balanceados para bovinos	
9	Proteínas prohibidas de origen animal	L700.00
10	Determinación de ADN rumiante por PCR	L2,000.00
	3. Análisis químicos de alimentos balanceados de uso animal: Análisis Proximal	
11	Proteína cruda	L340.00
12	Fibra cruda	L190.00
13	Extracto Etéreo	L240.00
14	Humedad	L180.00
	Energía bruta	L320.00
	4. Análisis químicos para alimentos balanceados, Medicamentos y otros Productos	
15	Cloruro	L215.00
16	Índice de acidez	L375.00
17	Índice de peróxido	L440.00
18	Energía Bruta	L320.00
	5. Análisis de Minerales	
19	Calcio	L250.00
20	Fósforo	L250.00
21	Magnesio	L250.00
22	Hierro	L250.00
23	Cobre	L250.00
24	Zinc	L250.00
25	Cenizas	L200.00
26	Sodio	L250.00
27	Potasio	L250.00
	6. Análisis de Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales en diferentes presentaciones	
28	Pseudomonas	L250.00
29	Staphylococcus aureus	L260.00

30	Salmonella spp.	L680.00
31	Recuento total de bacterias	L300.00
32	Recuento total de hongos	L300.00
33	E. coli	L300.00
34	Pruebas fisicoquímicas	L300.00
	7. Análisis de Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales en presentación inyectables	
35	Endotoxinas	L1,120.00
36	Esterilidad	L290.00
37	Pruebas fisicoquímicas	L300.00
	8. Análisis de Vacunas	
38	Vacunas	L3,800.00
	9. Análisis de Desinfectantes en sus diferentes formulaciones Polvo, Líquido y Suspensión	
39	Prueba de eficacia	L1,320.00
40	Pruebas fisicoquímicas	L300.00
	10. Análisis de Shampoo	
41	Pseudomonas	L250.00
42	E. coli	L300.00
43	Recuento total de bacterias	L300.00
44	Recuento total de hongos	L300.00
45	Pruebas fisicoquímicas	L300.00
	11. Análisis de Agua	
46	Coliformes totales	L300.00
47	Coliformes fecales	L300.00
48	Ph	L240.00
49	E. coli	L300.00
	12. Análisis químico para medicamentos y otros productos veterinarios	
50	Principio activo por volumetría	L635.00
51	Principio activo por HPLC	L3,500.00
52	pH	L240.00
53	Ensayo Fisicoquímico	L900.00
54	Principio activo por GC	L3,500.00
55	Principio activo por UV	L1,300.00
56	Ensayo Perdida por Secado	L600.00
57	Densidad	L640.00
58	Agua por Karl Fischer	L640.00
	13. Análisis microbiológicos de alimentos balanceados	
59	Recuento total de bacterias	L300.00
60	Recuento de levaduras y hongos	L300.00
61	Coliformes totales	L300.00
62	Coliformes fecales	L300.00
63	E. coli	L300.00

64	Análisis de aflatoxinas	L800.00
65	Salmonella	L680.00
	14. Análisis de plaguicidas	
66	Principio activos por HPLC	L3,500.00
67	Ensayo Físicoquímico	L900.00
68	Principio Activo por Volumetría	L635.00
69	Principio Activo por GC	L3,500.00
70	Principio activo por UV	L1,300.00
71	Ensayo de Estabilidad de la Emulsión	L540.00
72	Ensayo de Densidad	L640.00
73	Ensayo de Espuma Persistente	L525.00
74	Ensayo de Humectabilidad	L595.00
75	pH	L240.00
76	Agua por Karl Fischer	L950.00
77	Estabilidad Cero Grado Celcius	L9,500.00
78	Estabilidad Temperaturas Elevadas	L9,500.00
79	Fiscalización (Análisis de Control de Calidad de Plaguicidas para Registro o Renovación)	L7,000.00
	15. Por servicios administrativos	
80	Reposición de resultados	L60.00
81	Bolsas estériles	L20.00
82	Toma de Muestra en plantas procesadoras de productos y subproductos de origen animal y vegetal)	L1,400.00
83	Toma de muestras de medicamentos veterinarios y plaguicidas)	L1,400.00

Artículo 20.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitarios de Sanidad Vegetal, las Tasas Siguietes:

No	Descripción	Tasa Lps
	Área Entomología y Nematología.	
1	Mosca o fracción que contiene una sola especie.	420.00
2	Por cada especie adicional identificada.	420.00
3	Identificación de Insectos adultos, disecciones y extracción de genitalia	490.00
4	Identificación de Insectos Inmaduros (Larvas, ninfas, exuvias) excepto larvas de <i>Trogoderma sp.</i>	510.00
5	Identificación de especies de cuerpo blando (Larvas de <i>Trogoderma sp</i> , <i>Thrips sp</i> , Pseudococcidae, escamas armadas, escamas blandas, áfidos y otros).	513.00
	Área de Biología Molecular	
	Análisis por PCR Tiempo Real:	
6	Diagnóstico de <i>Candidatus Liberibacter spp</i> Huanglongbing (HLB)	2826.77
7	Diagnóstico de <i>Candidatus liberibacter spp</i> ; Sin. Huanglongbing (HLB) Psílido	2826.77
8	Diagnóstico de Clorosis Variegada de los Cítricos (CVC)	2826.77

9	Diagnóstico de <i>Fusarium oxysporum f. sp. cubense</i> raza 4 Tropical; Sin. (Marchitez del Banano)	1308.24
10	Diagnóstico de <i>Candidatus liberibacter solanacearum</i> ; Sin. (Zebra chip)	2826.77
11	Diagnóstico de Nematodo <i>Aphelenchoides besseyi</i> ; Sin. (Nematodo de la punta blanca del arroz)	1308.24
12	Diagnóstico de Nematodo <i>Ditylenchus dipsaci</i> (nematodo de la cebolla)	1308.24
13	Diagnóstico de Nematodo <i>Globodera rostochiensis</i> (nematodo dorado)	1308.24
14	Diagnóstico de <i>Xanthomonas citri</i> (Cancro)	2826.77
15	Diagnóstico de Citrus Psorosis Virus (corteza escamosa de los cítricos)	2826.77
16	Diagnóstico de Citrus tristeza virus (CTV); Sin. (Virus de la Tristeza de los cítricos)	2826.77
17	Diagnóstico de <i>Xylella fastidiosa</i> Sin. (Quemado de la hoja del café)	2826.77
18	Diagnóstico de Nematodo <i>Melodogyne enterolobii</i> ; Sin. (Nematodo Agallador)	1308.24
	Análisis por PCR Convencional:	
19	Diagnóstico de Potato Virus A (PVA); Sin. (Virus A de la papa)	2229.81
20	Diagnóstico de Potato Virus X (PVX); Sin. (Virus del mosaico rugoso de la papa)	2229.81
21	Diagnóstico de Potato Virus Y (PVY); Sin. (Virus del mosaico severo de la papa)	2229.81
22	Diagnóstico de Potato Leaf Roll Virus (PRLV); Sin (Virus del enrollamiento de la hoja de papa)	2229.81
23	Diagnóstico de Potato Virus S (PVS); Sin. (Virus S de la papa)	2229.81
24	Diagnóstico de Potato Virus M (PVM); Sin. (Virus M de la papa)	2229.81
25	Diagnóstico de Potato Mop-Top Virus (PMTV); Sin. (Virus Mop Top de la Papa)	2229.81
26	Diagnóstico de Fitoplasma en cítricos	2229.81
27	Diagnóstico de Citrus Exocortis Viroide	2229.81
28	Diagnóstico de Amarillamiento letal del cocotero (ALC)	2229.81
29	Diagnóstico de Citrus Tristeza Virus (CTV)	
30	Diagnostico Leprosis en cítricos	2229.81
31	Diagnóstico de <i>Xanthomonas citri</i> ; Sin. (Cancro)	2229.81
32	Diagnostico Clorosis Variegada de los cítricos (CVC)	2229.81
33	Diagnóstico de <i>Citrus Psorosis Virus</i>	2229.81
34	Diagnóstico de <i>Xylella fastidiosa</i> Sin. (Quemado de la hoja del café)	2229.81
35	Diagnóstico de <i>Fusarium oxysporum f. sp. cubense</i> raza 4 Tropical; Sin. (Marchitez del Banano)	2229.81

36	Diagnóstico de Citrus cachexia virus	2229.81
37	Diagnóstico de Guignardia <i>citricarpa</i> Kiely; Sin. (Mancha Negra de los Cítricos)	2229.81
38	Diagnóstico de <i>Candidatus Liberibacter spp</i> ; Sin. Huanglongbing (HLB)	2229.81
39	Diagnóstico de Avocado Sunblotch Viroid (ASBVd) sin (Viroide de la Mancha Solar del Aguacate)	2229.81
40	Diagnostico Virus M Asociado a Leprosis en Cítricos	2229.81
41	Diagnostico Virus O Asociado a Leprosis en Cítricos	2229.81
42	Diagnostico Virus G asociado a Leprosis en Cítricos	2229.81
43	Diagnóstico de <i>Citrus spot virus</i> (CBS)	2229.81
	Análisis por ELISA:	
44	Diagnóstico de <i>Ralstonia solanacearum</i> ; Sin. (Marchitez Bacteriana)	1789.69
45	Diagnóstico de <i>Phytophthora</i> ; Sin. (fitóftora, Pudrición del Cogollo)	1789.69
46	Diagnóstico de <i>Cucumber mosaic virus</i> (CMV); Sin. (Virus del Mosaico del Pepino)	1789.69
47	Diagnóstico de <i>Tomato spotted wil virus</i> (TSWV); Sin. (Virus Rayado del Tomate)	1789.69
48	Diagnóstico de Potato Virus A (PVA); Sin. (Virus A de la papa)	1789.69
49	Diagnóstico de Potato Virus X (PVX); Sin. (Virus del mosaico rugoso de la papa)	1789.69
50	Diagnóstico de Potato Virus Y (PVY); Sin. (Virus del mosaico severo de la papa)	1789.69
51	Diagnóstico de Potato Leaf Roll Virus (PRLV); Sin (Virus del enrollamiento de la hoja de papa)	1789.69
52	Diagnóstico de Potato Virus S (PVS); Sin. (Virus S de la papa)	1789.69
53	Diagnóstico de Potato Virus M (PVM); Sin. (Virus M de la papa)	1789.69
54	Diagnóstico de <i>Xylella fastidiosa</i> Sin. (Quemado de la hoja del café)	
55	Diagnóstico de Banana <i>bract mosaic virus</i> (BBrMv); Sin. (Virus del mosaico de las brácteas del plátano)	1789.69
56	Diagnóstico de <i>Acidovorax avenae sub cirulli</i> ; Sin. (Tizon Bacteriano)	1789.69
57	Diagnóstico de <i>Burkholderia glumae</i> ; Sin. (Añublo del Arroz)	1789.69
58	Diagnóstico de Virus Squash mosaic virus (SqMV); Sin. (Virus del Mosaico de la Calabaza)	1789.69
59	Diagnostico Melon Severe Mosaic Virus (MeSMV); Sin. (Virus del Mosaico Severo del Melón)	1789.69

60	Diagnóstico de Andean Potato Mottle Virus (APMoV); Sin. (Virus Andino de la Papa)	1789.69
61	Diagnóstico de Tomato Leaf Curl New Delhi Virus (TOLCNDV); Sin. (Virus de Nueva Delhi)	1789.69
62	Diagnóstico de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (TOBRFV); Sin. (Virus Rugoso del Tomate)	1789.69
63	Diagnóstico de Tomato Yellow Mosaic Virus (TYMV) (Virus del Mosaico Amarillo del Tomate)	1789.69
	Análisis por Inmunostrip:	
64	Diagnóstico de Citrus Tristeza Virus (CTV)	1113.02
65	Diagnóstico de Cucumber Green Mottle Mosaic Virus (CGMMV) (Mosaico verde jaspeado del pepino)	1113.02
66	Diagnóstico de Melón Necrotic Virus (MNSV) (Virus Necrótico Del Melón)	1113.02
67	Diagnóstico de Melón Severe Mosaic Virus (MNSV)(Virus del Mosaico Severo del Melón)	1113.02
68	Diagnóstico de Squash Mosaic Virus (SQMV) (Virus del Mosaico de la Calabaza)	1113.02
69	Diagnóstico de Zucchini Yellow Mosaic Virus (ZYMV) (virus del mosaico amarillo del calabacín)	1113.02
70	Diagnóstico de Cucumber Mosaic Virus (CMV)(Virus del Mosaico de las Cucurbitaceas)	1113.02
71	Diagnóstico de Pepino mosaic virus (PEPMV)	1113.02
72	Diagnóstico de Potivirus group (POTY)	1113.02
73	Diagnóstico en Cucurbitaceas, Inmunocomb CMV,INSV, TMV, TSWV	1113.02
74	Diagnóstico de <i>Acidovorax avenae</i> ; Sin (Tizon Bacteriano)	1113.02
75	Diagnóstico de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (TOBRFV); Sin. (Virus Rugoso del Tomate)	1113.02
76	Diagnóstico de Tomato Leaf Curl New Delhi Virus (TOLCNDV); Sin. (Virus de Nueva Delhi)	1113.02
	Análisis por método tradicionales:	
77	Diagnóstico de Bacterias fitopatógenas	717.45
78	Diagnóstico de Hongos fitopatógenos	717.45

Artículo 22: El SENASA cobrará por los servicios por concepto de trazabilidad y control de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa por Servicio
1	Identificación individual bovina y Registro en el Sistema Nacional de Rastreabilidad (Por Bovino)	65.00
2	Talonarios de 10 unidades de Guía Única de Movilización y Control Sanitario para Bovinos, Ovinos, Caprinos, Porcinos y Équidos (GUIASA Bovina/Ovinos/ Caprinos/Porcinos/Équidos)	115.00
3	Movilización Bovina (Por Animal), a partir de 6 animales en adelante	25.00
4	Movilización Porcina (Por Animal), a partir de 6 animales en adelante	10.00
5	Emisión de Guía Única de Movilización y Control Sanitario Acuícola (GUIASA Acuícola)	50.00
6	Movilización de Camarón de Cultivo para Exportación (Costo por Libra de camarón exportado).	0.245
7	Movilización acuícola por millar de individuos. (Post larva).	0.25
8	Talonarios de 10 unidades de Guía Única de Movilización y Control Sanitario para Productos Pesqueros (GUIASA de Productos Pesqueros).	115.00
9	Etiquetas de identificación para trazabilidad de productos pesqueros, por bolsa, canasta o cualquier otro medio de embalaje usado para conservación y transporte desde la zona de captura hasta el punto de acopio o planta de proceso.	12.50
10	Tasa de movilización por libra de cola de langosta para exportación.	1.70
11	Movilización por libra de productos pesqueros para la exportación (Langosta, Caracol, Camarón, Pepino de Mar, Medusa y Escama).	1.35
12	movilización de équidos por animal a partir de 3 animales en adelante	25.00

Los eventos de Movilización de bovinos y porcinos entre establecimiento de un mismo propietario y dentro del mismo municipio o departamento, quedan exentos del pago de la tasa por servicio de movilización. Se exceptúan los bovinos y porcinos destinados a sacrificio.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 21 días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE,

JOSÉ ANGEL ACOSTA

Viceministro Suplente SAG

ROSA RIOS

Directivo Suplente de ADUANAS

SERGIO ENAMORADO

Directivo Suplente de ARSA

CESAR DIAZ

Directivo Suplente de SDE

ANABEL GALLARDO PONCE

Directiva Titular FENAGH

ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA

Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo